

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL De DEPORTES

Identificación del expediente

Convocatoria de ayudas al deporte extraescolar en los centros docentes de Valls por el curso 2022-23.

Antecedentes

1. En el presupuesto del Patronato de Deportes por el ejercicio 2023 existe consignación presupuestaria en la aplicación 2023.1.34100.48016.01, con un importe de 20.000,00 €, destinados al otorgamiento de ayudas económicas para la promoción del deporte extraescolar en los centros docentes de valles, por la tarea realizada durante el curso 2022-23.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La normativa de las Bases de ejecución del Ayuntamiento de Valls.
3. Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas al BOPT n.º 7730, el 1 de septiembre de 2021.
4. De acuerdo con el artículo 53 Decreto Legislativo 2/2003, Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el reglamento que lo desarrolla Decreto 179/95, Reglamento de obras actividades y servicios.
5. El artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Deportes, que atribuye las competencias de la presidencia.

Por todo esto, en virtud del artículo 15 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y de mi nombramiento como titular de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Valls por Decreto de alcaldía n.º 530/2023, de 19 de junio.

Resuelvo

Primero. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas mediante concurrencia competitiva, con el objeto de promocionar el deporte extraescolar en lo centros docentes de Valls por el curso 2022-23, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

«Convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas para la promoción del deporte extraescolar en los centros docentes de Valls por el curso 2022-23.

Primero. Objeto, condiciones y finalidad
El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a la actividad deportiva extraescolar realizada durante el curso escolar 2022-23.

La actividad tiene que ser realizada en el mismo centro educativo (o fuera de este solo si se considera imprescindible por su desarrollo), en horario extraescolar, no puede tener carácter federado y tiene que tener carácter continuado.

Quedan excluidas las actividades puntuales, aquellas que se realizan dentro del horario lectivo, las actividades deportivas de verano, y las actividades que no estén relacionadas con la actividad física y el deporte.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls 2022-2024.

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias

Se pueden acoger a la subvención:

- a) Centros docentes públicos y concertados de primaria y secundaria de Valls, sus asociaciones de padres y madres, secciones deportivas o asociaciones deportivas escolares que organicen la actividad deportiva extraescolar, siempre que no tengan afán de lucro y que estén legalmente constituidas.
- b) Tienen que estar dadas de alta al Registro Municipal de Entitats Vallenques
- c) Estar al corriente del cumplimiento con sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y no ser deudor por ningún concepto con la hacienda local (Ayuntamiento de Valls y sus organismos.)
- d) No tener ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero. Bases específicas reguladoras

*Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (*BOPT) n.º 7730, el 1 de septiembre de 2021.*

La presente convocatoria incorpora las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad que solicita la subvención tiene las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Hacer difusión del carácter público de la financiación de la actividad.

- c) *En caso de que el importe a percibir sea superior a 10.000 €, se tiene que presentar declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas.*
- d) *En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado*
- e) *Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.*
- f) *Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano competente, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas.*

Quinto. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier ayuda adicional destinado a la misma actuación por parte del Ayuntamiento de Valls.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad.

Sexto. Crédito presupuestario

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria 2023.1.34100.48016.01.

La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000,00 €.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención y el resto de la documentación se presentan a través del trámite electrónico «IG – instancia general» a la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Valls: <https://www.pmevalls.cat/seu-electronica/tramits-serveis>

El plazo de presentación de la solicitud se inicia el día siguiente a publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y finaliza en el jefe de un mes desde la fecha de publicación.

Octavo. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Los solicitantes de la subvención tienen que presentar la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable (según modelo DR-01).
- b) Memoria deportiva de las actuaciones realizadas objeto de la subvención, con detalle del número de equipos, su categoría de edad, su nivel deportivo, número de deportistas desglosados por género (según el modelo).
- c) Memoria económica de gastos e ingresos, con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos, o bien haciendo constar que no existe jefe otro ingreso por el concepto subvencionado.

En la declaración responsable el beneficiario puede autorizar a que el órgano competente pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Municipal por servicios de intermediación de datos públicos, así como para la verificación de su identidad y compulsa automática de los datos facilitados con la DGP.

En la declaración responsable el beneficiario puede no oponerse a que el órgano competente para resolver consulte los datos necesarios para comprobar la presente declaración responsable como la inscripción en el registro de entidades deportivas de la Generalitat de Cataluña, el Registro Municipal de Entidades Vallenques o la consulta de la documentación presentada en convocatorias anteriores.

En supuesto que la entidad no lo autorice y/o que se oponga, el órgano competente reclamará a los beneficiarios la presentación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria, así como otra documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Otra documentación a presentar

También se tiene que presentar, conjuntamente con la solicitud, la documentación correspondiente a la justificación de la subvención, de acuerdo con el punto decimotercero de la presente convocatoria:

- a) Facturas y justificantes del gasto efectuado por un importe mínimo de la cantidad otorgada.
- b) Documentación que acredite que se ha realizado difusión del carácter público del financiamiento de la actividad.

Noveno. Criterios de valoración

El importe de la subvención a percibir por cada entidad será directamente proporcional a los puntos obtenidos por esta según los criterios de valoración, en relación al total de puntos conseguidos por todas las entidades.

El importe de la subvención no excederá del 15% del importe de la convocatoria, ni puede representar más del 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En el supuesto de que el importe a percibir por alguna entidad supere los límites fijados en el párrafo anterior, los excesos se prorratearán entre el resto de entidades de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Se valora la actividad deportiva extraescolar continuada que organiza el centro, tanto las unidades (equipos o grupos) como los alumnos inscritos, en relación al total de práctica deportiva y al número de alumnos matriculados.

1. El número de unidades (grupos, equipos) del centro que realizan actividad extraescolar de manera continua, en relación al total de grupos del conjunto de los solicitantes. Se repartirán 5 puntos prorrateados entre todos los centros.
2. El número de alumnos del centro que realizan actividad extraescolar de manera continua, en relación al total de alumnos del conjunto de los solicitantes. Se repartirán 5 puntos prorrateados entre todos los centros.
3. Número de inscritos a las actividades deportivas extraescolares continuas en relación al número total de estudiantes matriculados en el centro. Hasta 7 puntos.

Se valora también la especial dificultad de algunos centros para desarrollar su actividad deportiva, que puede afectar a grupos e individuos particulares o a colectivos más grandes, sonido sobre un total de 15 puntos.

1. Participación de personas con Necesidades Educativas Especiales. Hasta 4 puntos.
2. Los centros considerados por el Departamento de Enseñanza de especial complejidad, recibirán 3 puntos.
3. Los centros que cuenten con alumnos de secundaria, debido a la dificultad especial de este colectivo en la hora de participar en actividades deportivas en horario extraescolar, recibirán más puntuación de acuerdo con la proporción que los estudiantes de secundaria del total de alumnos del centro. Hasta 3 puntos.

Décimo. Órganos competentes para la concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la comisión técnica compuesta por la gerencia, la dirección técnica de actividades, y uno/una vocal del Consejo Rector escogido/da por este mismo órgano.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la presidencia del Patronato Municipal de Deportes, segundo las atribuciones otorgadas por los Estatutos del organismo autónomo.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de la convocatoria; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión tienen que ser antes del 31 de diciembre de 2023.

Doceavo. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación a la sede electrónica de la resolución de su publicación.

Decimotercero. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa se presenta a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes, conjuntamente con la solicitud de subvención.

a) Facturas y justificantes del gasto efectuado por un importe mínimo de la cantidad otorgada.

La justificación se realiza con la presentación de facturas, minutas u otros justificantes de gastos realizados por la actividad subvencionada.

tales como material y equipamiento deportiva, monitorización, seguros deportivos, arbitrajes, gastos de inscripción, transporte...que consten como pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables

- Los gastos de monitorización y la contratación de servicios deportivos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de licencias, arbitrajes, seguros, revisiones médicas, de transporte y alojamiento imputables a la actividad.
- Los gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes y mutualidades imputables a la actividad.
- La adquisición de material deportivo fungible, no inventariable, necesario para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos relacionados con la actividad, como por ejemplo trofeos, obsequios, camisetas o premios en metálico (siempre que tengan la retención fiscal correspondiente).

No son subvencionables

- Los gastos gastronómicos.
- Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la actividad subvencionable: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), material informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de las instalaciones, tributos...
- Los gastos de inversión o de material deportivo inventariable.
 - b) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación del Patronado Municipal de Deportes en la financiación de la actuación subvencionada.

En todo caso, en todos los soportes publicitarios y espacios de difusión tiene que constar la frase la frase «con el apoyo del Patronato de Deportes de Valls», junto con el logotipo.

Decimocuarto. Compatibilidad

La subvención es incompatible con otras ayudas económicas del Ayuntamiento de Valls por la misma actividad.

Decimoquinto. Publicitado

Un extracto de la convocatoria será publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).